



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro –Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 14 de agosto de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**  
**RAD.: 707174089001-2017-00024-00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**DEMANDADOS: DAMARIS DEL SOCORRO SUAREZ GUZMAN**  
**JORGE MANUEL AMELL PATERNINA**

**1. ASUNTO A RESOLVER**

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

**2. CONSIDERACIONES**

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación adicional presentada sobre el pagaré número 063686100003181, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.768.356.92,00); y la liquidación adicional presentada sobre el pagaré número 4481860001036844, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.317.863,76); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

**RESUELVE:**

**APRUÉBESE** la liquidación adicional presentada sobre el pagaré número 063686100003181, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2023 por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$7.768.356.92,00); y la liquidación adicional presentada sobre el pagaré número 4481860001036844, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el día 17 de noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.317.863,76); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza